S.M.LASPIUR
TODOS JUNTOS PODEMOS

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA Nº 1244.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE S. M. LASPIUR SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Art.1º.- CONVALIDASE el Contrato firmado por el Departamento Ejecutivo Municipal y el Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba, respecto a la Obra: **"Reparación de Cubierta de techo y Desagües Pluviales para el IPEM Nº 287 Leopoldo Lugones";** el que se adjunta como Anexo I a la presente Ordenanza.-

Art.2º.- AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir toda la documentación necesaria para la ejecución de la misma, de conformidad al Proyecto elaborado por la Dirección General de Infraestructura Escolar del Ministerio de Educación.-

Art.3º.- COMUNIQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE PROVINCIA DE CORDOBA 5043 - S. M. LASPIUR

Saturnino María Laspiur, Mayo 27 de 2019.-

MARTA O. PIGNATA
PRESIDENTE H.C.D.
MUNICIPALIDAD S. M. LASPIUR

PROMULGADA POR DECRETO Nº 11/2019 DE FECHA MAYO 31 DE 2019.-

MUNICIPALIDAD de S. M. LASPIUR Dpto. SAN JUSTO - Pcia. de CÓRDOBA

FERNANDO R. COASSOLO
Intendente Municipal
Municipalidad de S. M. Laspiur

CONTRATO

En la ciudad de Córdoba, a los 21 días del mes de Marzo de 2019 entre El Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba, con domicilio en calle Rosario de Santa Fe N° 650- Centro Cívico- Edificio Bajo, representada en este acto por su titular **Prof. Walter GRAHOVAC**, en adelante también denominado EL CONTRATANTE, y por la otra, la Municipalidad de Saturnino María Laspiur del departamento San Justo con domicilio en calle 9 de Julio N°201 de esa localidad, que lo constituye a todos los efectos del presente contrato, representada por el Sr. Intendente **Fernando Rodolfo COASSOLO D.N.I. 23.651.804,** quien acredita facultades suficientes para celebrar el presente, en adelante el CONTRATISTA, bajo las cláusulas que más abajo se detallan, acuerdan celebrar este CONTRATO DE OBRA PUBLICA, que será financiado en el marco del PROGRAMA AURORA.----------

CLÁUSULA PRIMERA: **EL CONTRATISTA** se compromete y obliga a ejecutar la siguiente obra: **Reparación de Cubierta de techo y Desagües Pluviales para el IPEM N° 287 "Leopoldo Lugones"** en los plazos, términos y condiciones establecidas en la Memoria Descriptiva, Pliego de Especificaciones Técnicas, Cómputo, Presupuesto y Pliego de Condiciones Particulares los que forman parte del expediente que declara conocer y suscribe de conformidad, respetando como marco normativo general la Ley de Obras Públicas N° 8614 de la Provincia de Córdoba, sus Decretos Reglamentarios N°4757/77 y N°4748/77, sus Leyes modificatorias N° 10417 y N° 10422 reglamentadas por Decreto N°1823. ----------

CLÁUSULA SEGUNDA: **EL CONTRATANTE** se obliga a pagar a **EL CONTRATISTA** por la total y correcta ejecución de la obra mencionada en la Cláusula Primera, la suma de **PESOS SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS CON 20/100 CENTAVOS ($769.342,20)**, cantidad que se considera como precio total, global y único de la obra contratada por sistema de Ajuste Alzado con arreglo a lo establecido en la Cláusula Primera, y que incluye los gastos y honorarios profesionales en los que deba incurrir **EL CONTRATISTA**. ----------

CLÁUSULA TERCERA: **EL CONTRATANTE** se obliga a abonar a **EL CONTRATISTA,** a partir del momento en que el **ACTO ADMINISTRATIVO** quede firme, en concepto de Anticipo Financiero, el Cuarenta por ciento **(40%)** del monto de la obra establecido en la Cláusula Segunda del presente. Ejecutado el Cuarenta y cinco por ciento (45%) de avance físico de la obra se abonará el Treinta por ciento **(30%)** del monto de obra. Realizadas el Setenta por ciento (70%) de la tareas, se cancelará el Treinta por Ciento **(30%)** restante para la terminación de la obra de acuerdo a su fin, de conformidad a lo establecido en el Articulo 6 del Pliego de Condiciones Particulares----------

CLÁUSULA CUARTA: La **Dirección General de Infraestructura Escolar** del Ministerio de Educación o quien ésta designe, será el Representante de la Repartición y tendrá a su cargo la inspección Técnica de la Obra. **EL CONTRATISTA** designará a un Profesional de la Construcción Matriculado con incumbencia que ejercerá la Conducción Técnica y Certificación de la obra, conforme al Pliego de Condiciones Particulares. ----------

FERNANDO R. COASSOLO
Intendente Municipal
Municipalidad de S. M. Laspiur

CLÁUSULA QUINTA: El presente acuerdo regirá con todos sus derechos y obligaciones para ambas partes a partir que quede firme el ACTO ADMINISTRATIVO, q autorice la ejecución de la obra, conforme art. 100 de la Ley 5350 (T.O. Ley 6658) Ley de Procedimiento Administrativo.----------

CLÁUSULA SEXTA: **EL CONTRATISTA** ejecutará y terminará totalmente los trabajos materia del contrato, dentro del plazo o plazos establecidos en la CLÁUSULA SÉPTIMA del presente. Dicho plazo será contado **a partir de la fecha del Replanteo de la obra**. Al mismo sólo se le agregarán los días que determine la Inspección y que serán solicitados y justificados por el profesional designado conforme la CLÁUSULA CUARTA. **EL CONTRATISTA** será responsable de toda demora en la ejecución de las obras, salvo prueba en contrario a cargo del mismo. ----------

CLÁUSULA SÉPTIMA: **EL CONTRATISTA** declara aceptar sin objeciones la totalidad de la documentación contractual, conocer el marco normativo general y particular de aplicación que rigen este Contrato, el lugar en donde se ejecutará la obra y el Plazo de Ejecución máximo de la misma que será de Ciento Veinte (120) días.----------

CLÁUSULA OCTAVA: Las partes podrán RESCINDIR la presente contratación mediante Acta de Rescisión por común acuerdo, o por las causales estipuladas en la Normativa mencionada en la Cláusula Primera del presente. ----------

CLÁUSULA NOVENA: En prueba de conformidad ambas partes firman en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, constituyendo domicilio en los lugares declarados en el encabezamiento. ----------

MUNICIPALIDAD de CONCEJO PIUR
Dpto. SAN JUSTO - Pcia. de SANTA FE
S. M.

ARNALDO R. COASSOLO
Intendente Municipal
Municipalidad de S.M. Laspiur

CONTRATO

En la ciudad de Córdoba, a los 21 días del mes de Marzo de 2019 entre El Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba, con domicilio en calle Rosario de Santa Fe N° 650- Centro Cívico- Edificio Bajo, representada en este acto por su titular **Prof. Walter GRAHOVAC**, en adelante también denominado EL CONTRATANTE, y por la otra, la Municipalidad de Saturnino María Laspiur del departamento San Justo con domicilio en calle 9 de Julio N°201 de esa localidad, que lo constituye a todos los efectos del presente contrato, representada por el Sr. Intendente **Fernando Rodolfo COASSOLO D.N.I. 23.651.804,** quien acredita facultades suficientes para celebrar el presente, en adelante el CONTRATISTA, bajo las cláusulas que más abajo se detallan, acuerdan celebrar este CONTRATO DE OBRA PUBLICA, que será financiado en el marco del PROGRAMA AURORA.----------

CLÁUSULA PRIMERA: **EL CONTRATISTA** se compromete y obliga a ejecutar la siguiente obra: **Reparación de Cubierta de techo y Desagües Pluviales para el IPEM N° 287 "Leopoldo Lugones"** en los plazos, términos y condiciones establecidas en la Memoria Descriptiva, Pliego de Especificaciones Técnicas, Cómputo, Presupuesto y Pliego de Condiciones Particulares los que forman parte del expediente que declara conocer y suscribe de conformidad, respetando como marco normativo general la Ley de Obras Públicas N° 8614 de la Provincia de Córdoba, sus Decretos Reglamentarios N°4757/77 y N°4748/77, sus Leyes modificatorias N° 10417 y N° 10422 reglamentadas por Decreto N°1823. ----------

CLÁUSULA SEGUNDA: **EL CONTRATANTE** se obliga a pagar a **EL CONTRATISTA** por la total y correcta ejecución de la obra mencionada en la Cláusula Primera, la suma de **PESOS SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS CON 20/100 CENTAVOS ($769.342,20)**, cantidad que se considera como precio total, global y único de la obra contratada por sistema de Ajuste Alzado con arreglo a lo establecido en la Cláusula Primera, y que incluye los gastos y honorarios profesionales en los que deba incurrir **EL CONTRATISTA**. ----------

CLÁUSULA TERCERA: **EL CONTRATANTE** se obliga a abonar a **EL CONTRATISTA,** a partir del momento en que el **ACTO ADMINISTRATIVO** quede firme, en concepto de Anticipo Financiero, el Cuarenta por ciento **(40%)** del monto de la obra establecido en la Cláusula Segunda del presente. Ejecutado el Cuarenta y cinco por ciento (45%) de avance físico de la obra se abonará el Treinta por ciento **(30%)** del monto de obra. Realizadas el Setenta por ciento (70%) de la tareas, se cancelará el Treinta por Ciento **(30%)** restante para la terminación de la obra de acuerdo a su fin, de conformidad a lo establecido en el Articulo 6 del Pliego de Condiciones Particulares----------

CLÁUSULA CUARTA: La **Dirección General de Infraestructura Escolar** del Ministerio de Educación o quien ésta designe, será el Representante de la Repartición y tendrá a su cargo la inspección Técnica de la Obra. **EL CONTRATISTA** designará a un Profesional de la Construcción Matriculado con incumbencia que ejercerá la Conducción Técnica y Certificación de la obra, conforme al Pliego de Condiciones Particulares. ----------

FERNANDO R. COASSOLO
Intendente Municipal
Municipalidad de S. M. Laspiur

CLÁUSULA QUINTA: El presente acuerdo regirá con todos sus derechos y obligaciones para ambas partes a partir que quede firme el ACTO ADMINISTRATIVO, q autorice la ejecución de la obra, conforme art. 100 de la Ley 5350 (T.O. Ley 6658) Ley de Procedimiento Administrativo.----------

CLÁUSULA SEXTA: **EL CONTRATISTA** ejecutará y terminará totalmente los trabajos materia del contrato, dentro del plazo o plazos establecidos en la CLÁUSULA SÉPTIMA del presente. Dicho plazo será contado **a partir de la fecha del Replanteo de la obra**. Al mismo sólo se le agregarán los días que determine la Inspección y que serán solicitados y justificados por el profesional designado conforme la CLÁUSULA CUARTA. **EL CONTRATISTA** será responsable de toda demora en la ejecución de las obras, salvo prueba en contrario a cargo del mismo. ----------

CLÁUSULA SÉPTIMA: **EL CONTRATISTA** declara aceptar sin objeciones la totalidad de la documentación contractual, conocer el marco normativo general y particular de aplicación que rigen este Contrato, el lugar en donde se ejecutará la obra y el Plazo de Ejecución máximo de la misma que será de Ciento Veinte (120) días.----------

CLÁUSULA OCTAVA: Las partes podrán RESCINDIR la presente contratación mediante Acta de Rescisión por común acuerdo, o por las causales estipuladas en la Normativa mencionada en la Cláusula Primera del presente. ----------

CLÁUSULA NOVENA: En prueba de conformidad ambas partes firman en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, constituyendo domicilio en los lugares declarados en el encabezamiento. ----------

MUNICIPALIDAD de S. M. LASPIUR
Dpto. SAN JUSTO - Pcia. de CORDOBA

FERNANDO R. COASSOLO
Intendente Municipal
Municipalidad de S.M. Laspiur